SECRETARIA. Montería, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el BANCOMEVA, EL BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, BANCO COLPATRÍA, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA allegaron respuesta. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiunos (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal, de RAFAEL ANDRÉS ZULETA MÁRQUEZ -CC.1.104.412.605, contra LUIS FERNANDO LACHARME CABRALES - CC. 78.034.715. RAD. 230013103003 2021-00181-00

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el BANCOMEVA informa que:

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.01109 del 10 de Julio de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 10 de Diciembre de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de LUIS FERNANDO LACHARME CABRALES con identificación No 78.034.715.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

El Banco GNB SUDAMERIS, Informó:

DEMANDANTE:		
RAFAEL ANDRES ZULETA MARQUEZ	**CC.**	**1.104.412.605**
DEMANDADO:		
LUIS FERNANDO LACHARME CABRALES	**CC.**	**78.034.715**

En relación con el oficio de embargo citado en la referencia, nos permitimos informar que la empresa (s) y/o persona (s) allí indicadas no son clientes de nuestra entidad.

El Banco de la República de Colombia, Informó:

Asunto: OFICIO N°. 01088
RAD. 230013103003 2021-00181-00
REFERENCIA : 2021-00181

Apreciados señores:

En respuesta a su oficio del asunto, me permito manifestarles que la persona natural relacionada no posee dineros en esta entidad por los productos allí indiciados.

Cordialmente.

Jaime Alberto Mora Castro
Subdirector
Departamento de Sistemas de Pago

El Banco Colpatria, Informó:

Referencia
Oficio: 01094 DEL 071021 11100179
Demandante: DEMANDANTE
Radicado: 23001310300320210018100
Demandando: DEMANDADO **ID No.**: No.

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que, una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que el (los) número (s) de documento no posee (n) productos de depósito (s) y/o vínculo (s) financiero (s) con nuestra entidad.

El Banco Itaú, Informó:

REF: Oficio N°01113 Proceso Res: 23001310300320210018100 / Demandante: RAFAEL ANDRES ZULETA MARQUEZ ID 1104412605 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 78034715

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
9	**No es posible dar cumplimiento a la medida cautelar, ya que el oficio no se encuentra dirigido a nombre del Banco. Se solicita remitir una nueva orden de embargo y/o desembargo a nombre de nuestra entidad.**

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

El Banco Agrario de Colombia, Informó:

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: **OFICIO 1102 N° RAD O PROCESO 20210018100**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

El Banco de Bogotá, Informó:

Oficio No. 202100181 Radicado:23001310300320210018100

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTS:

tipo identificacion	nro identificacion
C	78034715

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

El Banco de Occidente, Informó:

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 8/10/2021, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Demandado: **LUIS FERNANDO LACHARME CABRALES**
ID. Demandado: **78034715**
No. Proceso: **23001310300320210018100**
No. Oficio: **01099**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Bancolombia, Informó:

Oficio N° 1092
Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
LUIS FERNANDO LACHARME CABRALES	78034715	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento de la parte ejecutante.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas ofrecidas por BANCOMEVA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, BANCOMEVA, EL BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, BANCO COLPATRÍA, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE. BANCOLOMBIA, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

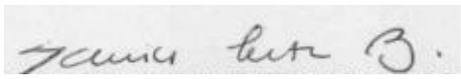

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9193f6e104e8fd2b1c0db1fb104349b90fea618ce88cdfdbba6c719bb40bbdf7**
Documento generado en 30/11/2021 02:18:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica